



IMPAGO DE MATRÍCULA PAGO FRACCIONADO

En el artículo 6 de la Orden 1372/1999, de 28 de junio, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan las normas para la aplicación de los precios públicos de las Enseñanzas de Régimen Especial.

“La falta de pago del importe total de los precios, en el caso de optar, por su pago total, motivará la denegación de la matrícula. En el supuesto de impago parcial de los mismos, caso de haber optado por el pago fraccionado, el Centro requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de quince días realice el pago a que viene obligado. En caso contrario, procederá la anulación de la matrícula y la pérdida de las cantidades correspondientes al primer plazo.”